

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el proceso se encuentra anexo constancia de notificación a los demandados vía correo electrónico, pero dentro del escrito no se dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Se encuentra pendiente dar respuesta a la solicitud del apoderado de la parte demandante donde solicita se fije fecha de audiencia. A Despacho.

Supía, 16 de Agosto de 2023.

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS
Sustanciación N°242

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:
Proceso: VERBAL SUMARIO– SIMULACION
Demandante: GLORIA CELIS RUEDA C.C28.148.656
Demandado: ROSALBA VALENCIA RIVERA C.C25.210.669
Vinculados: MARÍA JOSÉ VALENCIA CELIS
CATALINA ANDREA VALENCIA CELIS
JOSE FERNANDO VALENCIA MENDOZA
VALERY VALENCIA MENDOZA
Radicado: 17777408900120220026000

Para que pueda darse aval a la notificación realizada a los vinculados – JOSE FERNANDO VALENCIA MENDOZA y VALERY VALENCIA MENDOZA - por medio de mensaje de Datos vía correo electrónico, es pertinente que el apoderado de la parte demandada cumpla con lo solicitado por la Ley, de igual forma, se evidencia que no fue remitida copia del auto admisorio de la demanda, ya que sólo fueron remitidas la demanda y el auto por el cual fueron vinculados al proceso, por lo cual deberá ajustar la documentación compartida con el acto de notificación.

Si bien, la ley 2213 de Junio de 2022 y el Código General del Proceso permiten estos medios de notificación, no debe olvidarse que: *“el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*.

En este caso, no se ha manifestado la forma en que se obtuvo la dirección del correo electrónico: cobrocreditolda@gmail.com, donde se remitió información vía mensaje de datos; así como el juramento relativo a que el canal escogido es el utilizado por la parte notificada.

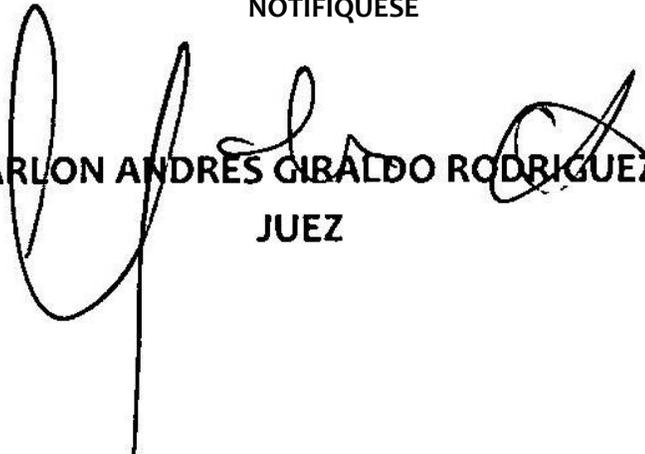
Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE nuevamente** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es allegar la información solicitada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

En lo que respecta a la solicitud del apoderado de la parte demandante, se le aclara que efectivamente la señora ROSALBA VALENCIA, se encuentra debidamente notificada y que el Dr. Juan Pablo Bustamante es su apoderado, sin embargo, se le recuerda también al abogado, que se solicitó la vinculación de los menores JOSE FERNANDO VALENCIA MENDOZA y VALERY VALENCIA MENDOZA, y fueron debidamente vinculados al presente trámite por auto del 27 de junio de 2023.

De la anterior decisión, se puso como carga al apoderado de la parte demandada, Dr. Juan Pablo Bustamante, la notificación a los nuevos vinculados. En ese orden de ideas, se hace necesario surtir el trámite respectivo para la debida notificación de los mismos, y conceder los términos legales para su pronunciamiento, antes de proceder a fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°125 del 24 de agosto de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132ace794c9fdf2567a6bb849436e19a95714cb493303980e7e26fb2afaf815a**

Documento generado en 23/08/2023 02:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>